

Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez el memorial que antecede donde se solicita el desistimiento tácito y levantamiento de medidas cautelares respecto del vehículo de placas NAU 055.

Manizales, 13 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto	SUSTITUCIÓN
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	CARLOS HERNÁN SERNA TREJOS
Radicado:	17-001-31-03-005-2013-00097-00

De cara a la constancia secretarial que antecede y respecto a la solicitud efectuada por el pasivo de la litis, tendiente a ordenar la terminación de esta causa por desistimiento tácito y levantamiento de medidas cautelares, encuentra el Despacho su improcedencia, comoquiera que el 21 de mayo de 2021 procedió en ese sentido así.

“PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de este proceso ejecutivo donde figura como parte activa BANCO DAVIVIENDA S.A., cesionario ENRIQUE GARCÍA OROZCO y demandado CARLOS HERNÁN SERNA TREJOS, por DESISTIMIENTO TÁCITO en observancia a lo preceptuado en el art. 317 numeral 2º del Código General del Proceso. SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso,

consistente en el embargo y secuestro del vehículo NAU055, con la advertencia que continúa vigente y debe ser inscrita para el proceso 2012-00265 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta Ciudad. TERCERO: NO CONDENAR EN COSTAS a la parte activa conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído. CUARTO: ARCHIVAR la presente acción judicial previa anotación en los libros radicadores de este Judicial a través de la Secretaría".

Es por ello que no hay lugar tampoco al levantamiento de las cautelas ni la orden de inmovilización comoquiera que tanto el embargo y el secuestro se dejó a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito proceso 2012-00265 y en virtud a ello se ofició a ese Despacho en ese sentido.

Es por lo que no puede disponer este Despacho de la precitada cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', written over a light blue rectangular stamp.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA

